

2. Despacho del Viceministro General
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Congresista
JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C



Radicado: 2-2020-060529

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020 22:31

Radicado entrada
No. Expediente 53191/2020/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara ?por medio del cual se define la partería tradicional afro del Pacífico colombiano, se exalta y reconoce como oficio ancestral y se adoptan las medidas para su salvaguardia, transmisión y protección?

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate al proyecto de ley del asunto en los siguientes términos:

El presente proyecto de iniciativa parlamentaria tiene por objeto exaltar y reconocer como oficio ancestral la partería tradicional afro del pacífico colombiano, para lo cual dispone que el Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para salvaguardar dicho oficio.

Para el efecto, el proyecto, de manera principal, señala cuales son las características de la Partería Tradicional Afro del pacífico colombiano, consagra 14 medidas que el Gobierno nacional deberá adoptar para salvaguardar el oficio de la partería, crea el Día Nacional de la Partería Tradicional Afro, de la misma manera, consagra que el Ministerio de Educación Nacional realizará acciones para la formación de las parteras.

Sobre esta iniciativa, esta Cartera advierte que su cumplimiento en caso de hacerse ley deberá ser realizado en el marco de las apropiaciones establecidas en el Presupuesto General de la Nación y no podrá generar

erogaciones adicionales en las entidades del Gobierno nacional involucradas. Esto teniendo en cuenta que, en caso tal que las obligaciones referidas en el articulado generen gastos adicionales para las entidades, se presentarían presiones de gasto futuras, ocasionando que la Nación tuviese que incurrir en costos adicionales no contemplados en el Presupuesto General de la Nación y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En línea con lo anterior, de acuerdo con la normativa presupuestal vigente, es responsabilidad de cada sección presupuestal (Ministerios, Departamentos Administrativos y/o Establecimientos Públicos), que las respectivas entidades incluyan asuntos relacionados con la iniciativa en los respectivos anteproyectos de presupuesto de los programas y proyectos de la respectiva vigencia fiscal.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento. Sin embargo, no se observa el cumplimiento de estos requisitos por parte del proyecto de ley bajo estudio.

En razón de lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestar la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ

Viceministro General

DGPPN/OAJ

UJ - 2816/ 2020

Proyectó: Jean Marco Feria Perozo

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia: Dr. Orlando Aníbal Guerra de la Rosa – Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: JUAN ALBERTO LONDONO MARTINEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co